



VISTO:

La tacha presentada¹ por el Señor JULIAN ROBERTO ARIZA BAZAN contra el Señor **JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ**², estudiante de posgrado y postulante de la Lista Estudiantil FRENTE UNIDO ESTUDIANTIL, para el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política, por no pertenecer al tercio superior, en contravención del artículo 28 del Reglamento General de Elecciones y el artículo 67 de la Ley Universitaria. Asimismo, se solicita que la lista FRENTE UNIDO ESTUDIANTIL sea tachada por no contar con un estudiante de posgrado apto, según el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*³, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que el “aspirante a candidato” es un estudiante de posgrado que no cuenta con tercio superior, lo que vulnera el artículo 28° del Reglamento General de Elecciones y el artículo 67 de la Ley Universitaria.
7. El artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, en su inciso 1.2., establece que:

¹ En lo sucesivo, los recurrentes.

² En lo sucesivo, el aspirante a candidato.

³ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



“1.2 Declaración jurada que acredite:

- a. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- b. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- c. Pertener al tercio superior.**
- d. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. (...)

(El resaltado es nuestro)

8. Que, en efecto, de la revisión del PADRÓN DEFINITIVO, se aprecia que el “aspirante a candidato” no cuenta con tercio superior.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú, Decana de América COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2024 ELECCIONES GENERALES PARA DECANO, REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD PADRÓN DEFINITIVO DE ESTUDIANTES DE LA UNMSM 2024 - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA										
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ALUMNO	FACULTAD	TIPO DOC.	DOC. IDENTIDAD	CREDITOS APROBADOS	CORREO INSTITUCIONAL	UBICACIÓN RANKING FACULTAD	PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR SEGÚN RR	PAIS NACIMIENTO
547	CARRASCO SANCHEZ SANTIAGO JESUS	20020235	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	71711359	190	santiago.carrasco1@unmsm.edu.pe	2043	SI	PERU
548	CARRERA CABANILLAS HECTOR SEBASTIAN	21020094	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	70559081	144	hector.carrera1@unmsm.edu.pe	552	NO	PERU
549	CARRILLO LLALLICO ROSALIA MIDORI	21020425	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	72207915	168	rosalia.carrillo1@unmsm.edu.pe	1764	NO	PERU
550	CARRILLO MEDINA JAIRO KEVIN	23020437	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	71530223	71	jairo.carrillo@unmsm.edu.pe	1196	NO	PERU
551	CARRILLO MENDO MIRIELLA DALIA PILAR	21020217	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	75284681	150	miirella.carrillo1@unmsm.edu.pe	1991	SI	PERU
552	CARRILLO MEZA LILLIAN LOURDES	22027341	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	09877459	63	lillian.carrillo@unmsm.edu.pe	205	NO	PERU
553	CARRILLO PAULINO GIAN FRANCO	23020252	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	76585087	56	gian.carrillo@unmsm.edu.pe	2201	SI	PERU
554	CARRION GUERRA NALLELY BETSABE	20020139	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	71635212	212	nallely.carrion@unmsm.edu.pe	1897	NO	PERU
555	CARRION LLAMACURI RENZO ARIEL	23020041	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	73100594	48	renzo.carrion1@unmsm.edu.pe	2260	SI	PERU
556	CARRION LOZANO MAURICIO ANTONIO	23020172	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	75930250	84	mauricio.carrion@unmsm.edu.pe	1113	NO	PERU
557	CARTOLINI QUISPE EDUARDO RODRIGO	22020017	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	71747026	98	eduardo.cartolin@unmsm.edu.pe	988	NO	PERU
558	CASAVARDE GUZADO KETY	22020335	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	74678516	98	kety.casaverde@unmsm.edu.pe	2306	SI	PERU
559	CASCO ROJAS LUZ MILENA	22020319	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	74900147	106	luz.casco@unmsm.edu.pe	2259	SI	PERU
560	CASIMIRO CHAVEZ CAMILA JESUS	23020042	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	73274490	48	camila.casimiro@unmsm.edu.pe	949	NO	PERU
561	CASO YAURI WILLKA GUILLERMOMARIANO	24020195	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	60951484	20	willka.caso@unmsm.edu.pe	1350	NO	PERU
562	CASTAÑEDA CARRIZALES PAMELA RUBI	23020253	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	70899691	48	pamela.castaneda@unmsm.edu.pe	888	NO	PERU
563	CASTAÑEDA CASABLANCA EDHIDSON	13020242	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	46176161	242	edhidson.castaneda@unmsm.edu.pe	126	NO	PERU
564	CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO	21027345	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	73894422	63	juan.castaneda3@unmsm.edu.pe	110	NO	PERU
565	CASTAÑEDA MORALES MALU LUCIA	24020028	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	DNI	73189358	20	malu.castaneda@unmsm.edu.pe	2265	SI	PERU

9. Por tanto, acreditada la vulneración al artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, corresponde declarar FUNDADA la tacha presentada contra el aspirante a candidato.

10. Finalmente, respecto a la tacha presentada contra la lista estudiantil FRENTE UNIDO ESTUDIANTIL por no contar con un estudiante de posgrado, debemos observar el artículo 31° del Reglamento General de Elecciones vigente, que indica que:

“Artículo 31°. Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes de diferentes escuelas académicas (no aplica para facultades que tengan menos de 3 escuelas académicas), **debiendo contar al menos un estudiante de posgrado**, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora. (...)

(El resaltado es nuestro)

11. En consecuencia, al quedar incompleta la lista estudiantil FRENTE UNIDO ESTUDIANTIL, corresponde EXCLUIRLA del presente proceso, en aplicación del artículo 31° del Reglamento General de Elecciones vigente.

12. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra el Señor **JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ**, por vulneración al artículo 28° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FUNDADA la tacha presentada contra la lista **FRENTE UNIDO ESTUDIANTIL**, por contravención al artículo 31° del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM